

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 315 - 2017-GM/MDCH/CA

Challhuachuo, 12 de julio de 2017

Visto:

El informe N° 01136-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 03 de julio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuachuo, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA REHABILITACION URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUACHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

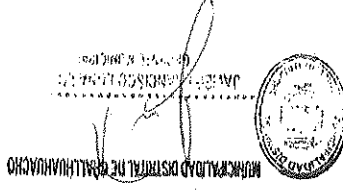
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Salvemos Challhuachuo
Mucidos Podemos Todo...*



*Sabemos Challhuahuacho
Mucho Podemos Todo...*



JMAH/AJ/MDCH.
PLAN./PRES.
SUB.GER./INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

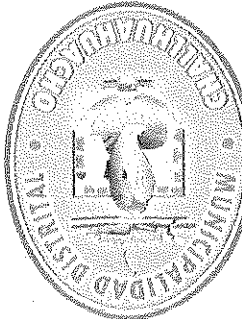
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA REHABILITACION URBANA, DEL CENTRO POBLADO DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/53,345.40 (Cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 40/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA REHABILITACION URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 165 -2017-OPP/MDCH, de fecha 10 de julio, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal. Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



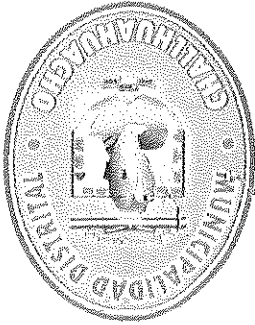
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



254

CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 314 - 2017-GM/MDCH/CA.

Challhuachó, 12 de julio de 2017

Visto:

El informe N° 01140-2017/SCIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 04 de julio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuachó, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL MERCADO Y LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

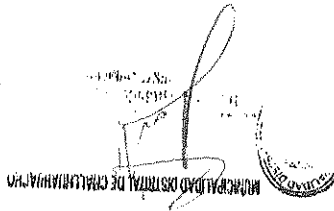
Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Salvemos Challhuachó
Mudados Podemos Todo...

Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...



JMAH/AI/MDCH.
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL MERCADO Y LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.64,185.79 (Seenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 79/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

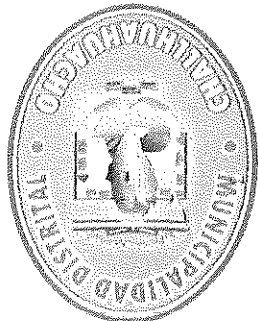
Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL MERCADO Y LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 166 - 2017-OPP/MDCH, de fecha 10 de julio, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Considerando:

El informe Nº 01164-2017/SCIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 06 de julio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE HUAROCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Visto:

Challhuahuacho, 12 de julio de 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 312 - 2017-GM/MDCH/CA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



252

Salvemos Challahuachaco
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLAHUACHACO
GERENTE MUNICIPAL
JAVIER F. ARGISCOLA LOAYZA
2015

JMAH/AJ/MDCH
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRERE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

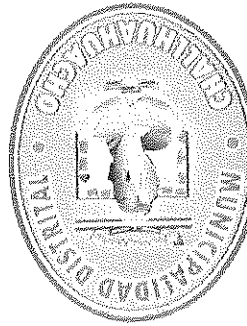
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE HUAROCOCOYO, DISTRITO DE CHALLAHUACHACO - COTABAMBAS - APURIMAC; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.68,771.19 (sesenta y ocho mil setecientos setenta y uno con 19/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challahuachaco.

Se Resuelve:

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE HUAROCOCOYO, DISTRITO DE CHALLAHUACHACO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 169 -2017-OPP/MDCH, de fecha 10 de julio, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal. Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLAHUACHACO
COTABAMBAS - APURIMAC



gestión 2015 - 2018



CHALLIHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311 - 2017-GM/MDCH/CA.

Challihuachacho, 12 de julio de 2017

Visto:



El informe N° 01162-2017/SCIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 06 de julio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challihuachacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLOU, DISTRITO DE CHALLIHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido:

Solicitud de Inversión Pública...

250

CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLOQUE, DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N°168-2017-OPP/MDCH, de fecha 10 de julio, la Jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLOQUE, DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.68,771.19 (sesenta y ocho mil setecientos setenta y uno con 19/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAH/AJ/MDCH
PLAN.PRES
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Saludos Cordiales
Municipalidad de Challhuacho

*Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...*

27972);

o concesiones de rutas para el Transporte de Pasajeros (art. 81 inciso 1 numeral 1.4 de la Ley como normar, regular y planificar el transporte terrestre, otorgar las correspondientes licencias que tienen los Gobiernos Locales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público; así Que, el artículo 81 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que regula la potestad

Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

respectivamente. Ello también en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo entre otros servicios, públicos de su responsabilidad; fomentar la competitividad y las inversiones; Desarrollar y la potestad de los gobiernos locales de organizar, reglamentar y administrar los servicios modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; asimismo, política, económica y administrativa a los Gobiernos Locales; así como la potestad de crear, conforme obra de la Ley de reforma constitucional Ley N° 28607; que regula la autonomía Que, mediante el artículo 194 y 195 inciso 4, 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado y

CONSIDERANDO:

Conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 106-2014-MDCH/A de fecha 15 de julio del 2014 en la que resuelve "Ampliar licencia de circulación para prestar servicio urbano e inter urbano de vehículos en el Distrito de Challhuahuacho, a la Empresa de Transportes L&P APU SAYWA S.A", ello en razón al haber cumplido los requisitos de ley exigidos.

ANTECEDENTES Y VISTOS:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307-2017-MDCH/A

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

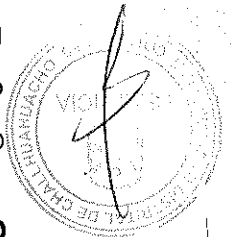
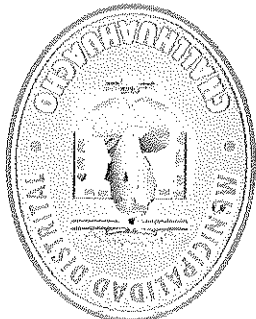
Gestión 2015 - 2018

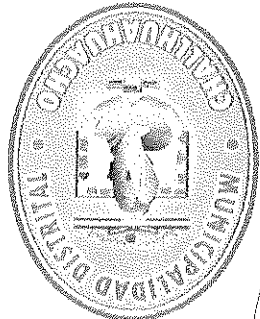
COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

248

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2014-MDCH/A de fecha 15 de julio del 2014 ésta Municipalidad resolvió "Ampliar licencia de circulación para prestar servicio urbano e inter urbano de vehículos en el Distrito de Chalhuanacho, a la Empresa de Transportes L&P APU SAYWA S.A", representado por su Gerente General Sr. MARCOS PUMA PANURA por haber reunido los requisitos de ley exigidos;

Que, estando la empresa de Transportes L&P APU SAYWA S.A dentro de sus funciones con autorización legal y vigente, y conforme existen memoriales de respaldo y visto bueno de prestación de servicios de transporte colectivo por parte de la mencionada empresa, documento expedido por las autoridades políticas del distrito de Chalhuanacho, así como por las autoridades de los Centros Poblados, Comunidades, y población en general;

Que, estando dicha empresa en funcionamiento y prestando en buena calidad el servicio a favor de la colectividad de Chalhuanacho y la provincia de Cotabambas, y no teniendo queja o denuncia alguna en esta Municipalidad; y, finalmente conforme a las facultades y atribuciones otorgadas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH/C/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: HACER CONSTAR Y RECOMENDAR al SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBORAMBA SR. TORIBIO GARCIA, que mediante la instancia correspondiente se SIRVA RENOVAR Y AUTORIZAR LA LICENCIA DE RUTA Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN POR DIEZ AÑOS a favor de la empresa de Transportes L&P APU SAYWA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al interesado por intermedio de la Oficina de

Secretaría General para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, RECOMIÉNDESE Y HÁGASE SABER.

JMACH/AlMDCH/CA.
DISTRIBUCIÓN:
ARCHIVO/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANACHO
JAMER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Saludemos Chalhuanacho
Mudados Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 305 - 2017-GM/MDCH/C.A

Challihuachacho, 12 de julio del 2017.

VISTO:

El Informe N° 163 - 2017-OPP/MDCH, de fecha 10 de julio del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en mérito al oficio múltiple N°011-2017 COM-HUAN, de fecha 27 de junio del 2017, mediante el cual EULOGIO LUCAS ALFJO, presidente de su comunidad; solicita apoyo económico para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA"

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre de EULOGIO LUCAS ALFJO, con afectación a Fondos De Compensación Municipal (FONCOMUN) a efectos de brindar apoyo económico para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA"

*Saludemos Podemos Todo...
Challihuachacho*

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/AJ/MDCH/CA.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

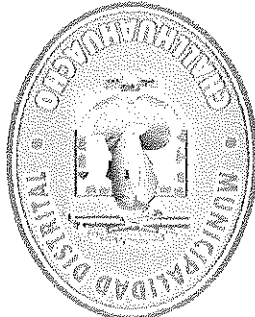
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.



Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Saludos Poderemos Todo...
Challhuahuacho*

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre de AGUSTIN HUAMANI LIMA, con afectación a la fuente de financiamiento (RDR) a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE LAHUANI." Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

- ROP;
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROP;
"ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE LAHUANI"
HUAMANI LIMA, presidente de su comunidad; solicita apoyo económico para el en mérito al Exp N°10967, de fecha 07 de julio del 2017, mediante el cual AGUSTIN disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en mérito al Exp N°10967, de fecha 07 de julio del 2017, mediante el cual AGUSTIN HUAMANI LIMA, presidente de su comunidad; solicita apoyo económico para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE LAHUANI".
El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

CONSIDERANDO:

El Informe N° 164 - 2017-OPP/MDCH, de fecha 10 de julio del 2017 y;

Challhuahuacho, 12 de julio del 2017.

VISTO:

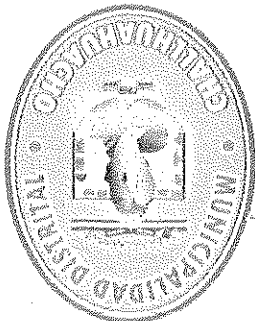


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 304 - 2017-GM/MDCH/C.A

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE



244

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUJANA LOAYZA
AGENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-----
LTC/AJ/MDCH/CA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC



Salvemos Challhuahuacho
Muitos Podemos Todo...

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma S/. 2, 000,00 (Dos mil con 00/100 Soles) a nombre de ARMANDO CHUMBES ANDRADE, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE PARARANI."

SE RESUELVE:

- ROF;
Stiendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones económico para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE PARARANI"

ARMANDO CHUMBES ANDRADE, presidente de su comunidad; solicita apoyo en mérito al Exp N°10666, de fecha 27 de junio del 2017, mediante el cual disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2, 000,00 (Dos mil con 00/100 soles) Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607

CONSIDERANDO:

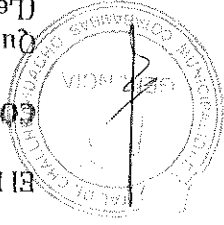
El Informe N° 178 - 2017-OPP/MDCH, de fecha 11 de julio del 2017 y;

VISTO:

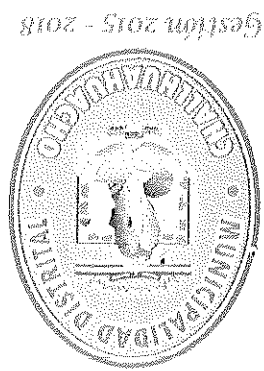
Challhuahuacho, 12 de julio del 2017.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 302 - 2017-GM/MDCH/CA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



242

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAMER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

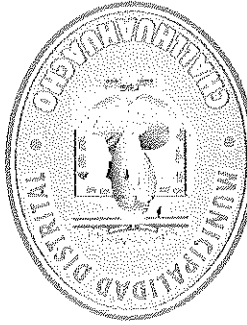
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. - - - - - LTC/AJ/MDCH/CA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



201

*Muchas Gracias
Subido Podemos Todo...
Chalhhuahuacho*

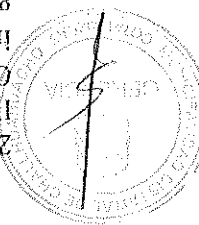
Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de Lic. JAVIER USTUA CAMACHO, el monto total de S/7,490.00 (Siete mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), en mérito al Informe N°0057-2017-SCDS-MDCH-IUC/COTABAMBAS-APU, de fecha 07 de julio del 2017, solicitando habilito para gastos

que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por

la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).
Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que

siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización, gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los

CONSIDERANDO:

El Informe N° 076-2017-OPP-/MDCH, de fecha 10 julio del 2017, y;

VISTOS:

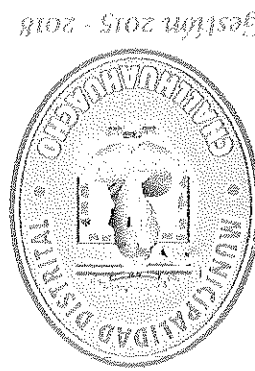
Chalhhuahuacho, 12 de julio del 2017.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 301-2017-GM/MDCH/CA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

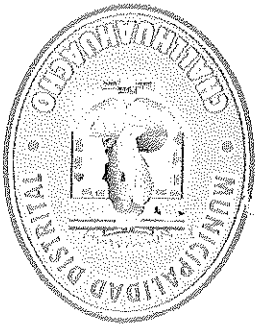
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



240

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

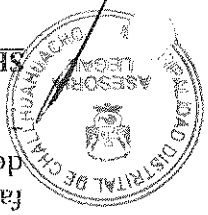


gestión 2015 - 2018

generales de "Para realizar el viaje de comisión a la ciudad de Lima y participar en la exposición de nuestra cultura e identidad RURAQMAQUI-2017"

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de atribuciones y Funciones;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/7,490.00 (Siete mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), a nombre del Lic. JAVIER USTUA CAMACHO, con afectación a la fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal, en mérito al Informe N° 076-2017-OPP-/MDCH, de fecha 10 julio del 2017, para gastos generales "Para realizar el viaje de comisión a la ciudad de Lima y participar en la exposición de nuestra cultura e identidad RURAQMAQUI-2017". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. **HABILITO**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERIA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
GERENTE MUNICIPAL
JAVIER PAMISCO LUVALANZA

Salvemos Challhuacho
Unidos Podemos Todo...

*Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo...*

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre del Sr. DIONISIO MALDONADO I.M.A, el monto total de S/1,680.21 (Mil seis seiscientos ochenta con 21/100 soles) para el "el pago de teléfono móvil"

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

CONSIDERANDO:

El Informe N° 179-2017-OPP-/MDCH, de fecha 12 de junio del 2017, y;

VISTOS:

Challhuahuacho, 12 de junio del 2017.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 300-2017-GM/MDCH/CA.**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

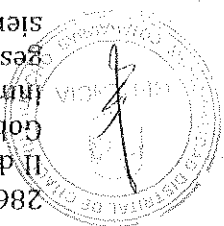
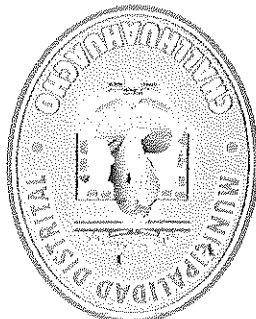
gestión 2015 - 2018

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

238



Saluemos Challhuahuacho
Naidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCO LUNA LOANZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/AJ/MDCH/CA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento, HABILITO

Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo interno, la suma de S/1,680.2 (Mil seis cientos ochenta con 00/100 soles), a nombre del Sr. DIONICIO MALDONADO LIMA, con afectación a Recursos Directamente Recaudados (RDR) para realizar el "pago de teléfono móvil"

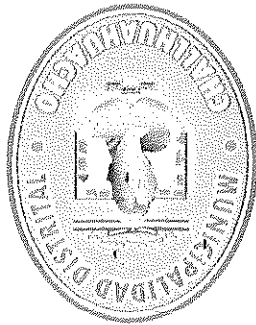
SR RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



287

Muchos Podemos Todo...
Sabemos Podemos Todo...
Challhuahuacho

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de Ing. WILDEN AGUILAR ROBLES, el monto total de S/7,520.00 (Siete mil quinientos veinte con 00/100 soles), en mérito al Informe N°097-2017-SCDMA/WAR/MDCH/N° fecha 05 de julio del 2017, solicitando habilito para " Realizar la capacitación De

ser hasta quince (15) días calendarios.
salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del

de determinados bienes y servicios.
de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por

que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).
Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que

siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.
gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley

CONSIDERANDO:

El Informe N° 177-2017-OPP-/MDCH, de fecha 10 de julio del 2017, y;

VISTOS:

Challhuahuacho, 12 de julio del 2017.

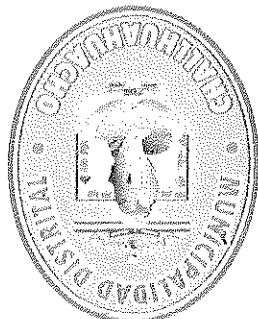
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 299-2017-GM/MDCH/CA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CHALLHUAHUACHO
GOTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Gestión 2015 - 2018

236

Salvemos Challhuahuacho
Unidas Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
GOBIERNO MUNICIPAL
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/
LTC/AJ/MDCH/CA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

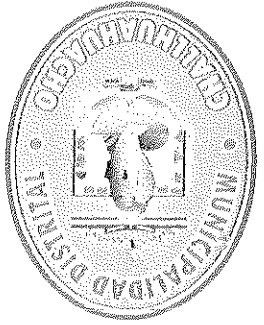
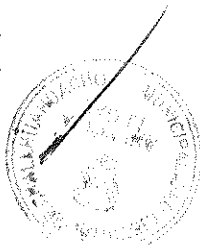
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento, HABILITO

Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.
"Humano". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Gastería, Cloración Y Desinfección De Abastecimientos De Agua Para Consumo fecha 10 de julio del 2017, para gastos generales de "Realizar La Capacitación De Fondo de Compensación Municipal, en mérito al Informe N° 177-2017-OPP-/MDCH, de a nombre del Ing. WILDEN AGUILAR ROBLES, con afectación a la fuente de Financiamiento encargo Interno, la suma de S/7,520.00 (Siete mil quinientos veinte con 00/100 soles).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Gastería, Cloración Y Desinfección De Abastecimientos De Agua Para Consumo Humano,"



*Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Toda...*

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

CONSIDERANDO.-

El expediente N° 10864 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por la Señora Yovana Lopez Vargas identificada con DNI N° 44902709, Solicitando Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, para el funcionamiento del local de la Empresa "E & L WALTERES MOTORS S.R.L.". Ubicada en la URB. HUICHAYPAMPA SECTOR OYOCOCOHO LOTE 13, 14, 15 del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

VISTO.-

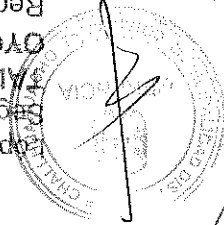
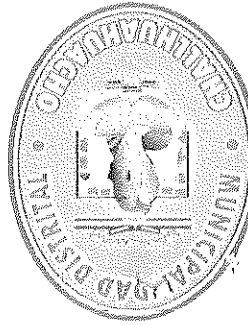
El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

Challhuahuacho, 10 de julio 2017

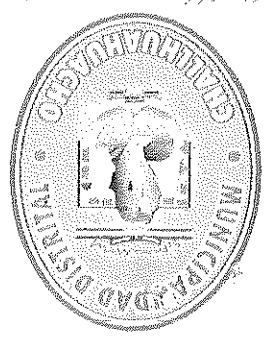
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298 -2017-GM/MDCH

gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



237



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado.

Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y/o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que mediante Formulario Único de Trámite documentario N°10864 de fecha 05 de julio del dos mil diez y siete, presentado por la Sra. Yovana López Vargas, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Informe de verificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX ANTE**.

Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo...

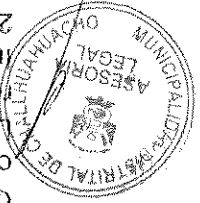
Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUJAN LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

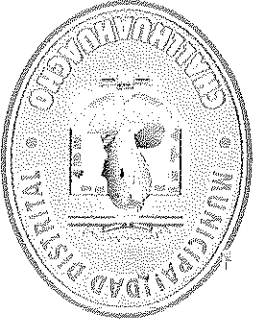
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones BÁSICA EX ANTE de la Empresa "E & L TALLERES MOTORS S.R.L." Ubicada en la URB. HUICHAYPAMPA SECTOR OYOCOCOHO LOTE 13, 14, 15 del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia EMITASE el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica EX ANTE.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.
SE RESUELVE:

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE.
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C (Delegación de atribuciones y facultades), el Artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



232

Salvemos Challhuahuacho
Muitos Podemos Todo...

Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-GENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - GENEPRRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

CONSIDERANDO.-

El expediente N° 10473 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por el Sr. Juan Alvino Martínez Huaylla Solicitando Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el funcionamiento del local "RESTAURANT MARBELY S.A.C." ubicado en la Av. Cristo de los Andes S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

VISTO.-

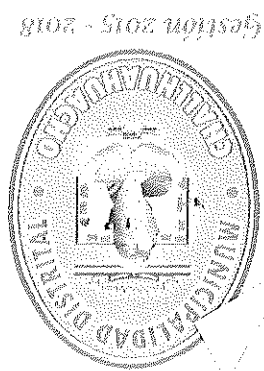
El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

Challhuahuacho, 10 de julio 2017.

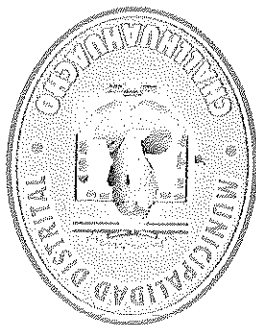
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297 -2017-GM/MDCH



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



gestión 2015 - 2018



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado.

Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y/o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que mediante Formulario Único de Tramite documentario N° 10473 de fecha 22 de junio del dos mil diez y siete, presentado por el Sr. Juan Alvaro Martínez Huaylla, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica EX POST.

Que siendo la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-

*Saluemos Chalhuanahuacho
Mudados Podemos Todo...*

230

Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
GERENTE MUNICIPAL
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

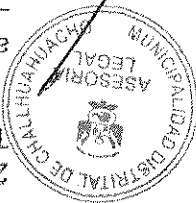
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica EX POST del "RESTAURANT MARBELY S.A.C." ubicado en la Av. Cristo de los Andes S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia EMITASE el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica EX POST.

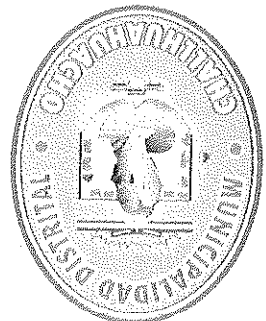
SE RESUELVE:

- Ley Orgánica de Municipalidades:
Que estando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del pliego y el Art. 20°, Inc.1 y 6 de la Ley N° 27972

2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;



Gestión 2015 - 2018



COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

229

Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido:

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Considerando:

El informe N° 01051-2017/SGIDUR/GCP/MDCH, de fecha 06 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Visto:

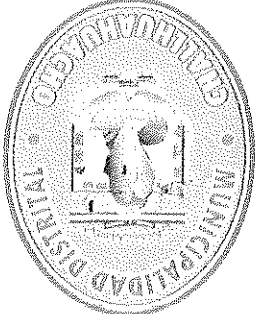
Challhuahuacho, 10 de julio de 2017



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2017-GM/MDCH/CA.

gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



228

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
GERENTE MUNICIPAL
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA

JMAH/AJ/ADCH.
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

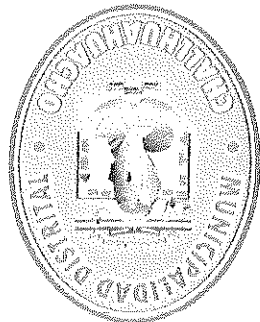
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

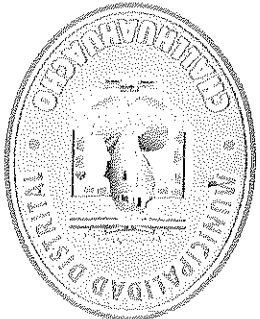
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.162,763.65 (Ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y tres con 65/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 152-2017-OPP/MDCH, de fecha 05 de julio, la Jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.





CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

226

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuachuo, 10 de julio de 2017

Visto:

El informe N° 01050-2017/SGIDUR/GGP/MDCH, de fecha 06 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuachuo, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SENALIZACION VIAL PARA EL DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

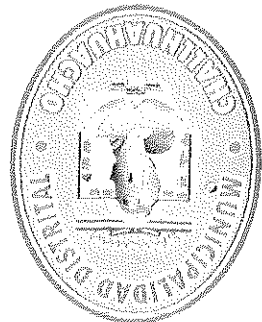
Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Salvemos Challhuachuo
Muchos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SENALIZACION VIAL PARA EL DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 155 -2017-OP/P/MDCH, de fecha 05 de julio, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SENALIZACION VIAL PARA EL DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.25,360.58 (Veinte cinco mil trescientos sesenta con 58/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuacho.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JAVIER BLANCO LUMAYZA
 GERENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO

JMAM/AJ/MDCH.
 PLAN PRES.
 SUB.GER.INFRA.
 ARCHIVO.

Salvemos Challhuacho
 Unidos Podemos Todo...

*Salvemos Challhuahuacho
Nada Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 0991-2017/SGIDUR/GCP/MDCH, de fecha 06 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION DE LAS L.E.I. DE LAHUANI, KUCHUHUACHO Y LLAMAHUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Visto:

Challhuahuacho, 10 de julio de 2017

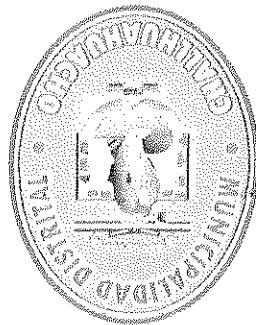
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2017-GM/MDCH/CA.

Gestión 2015 - 2018

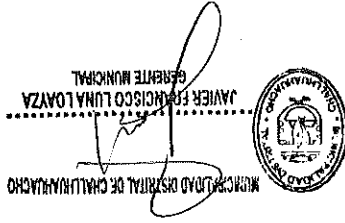
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

224



*Salvemos Challhuahuacho
Nacidos Podemos Todo...*



JMAH/AJ/MDCH,
PLAN PRES,
SUB.GER.INFRA,
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION DE LAS I.E.I DE LAHUANI, KUCHUHUACHO Y LLAMAHUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 79,014.20 (Setenta y nueve mil catorce con 20/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

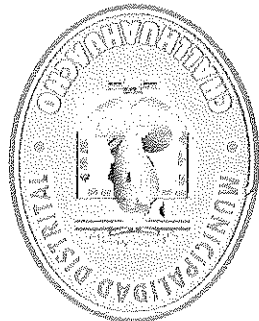
Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

la disponibilidad presupuestal.
2017-OPP/MDCH, de fecha 06 de julio, la jefa de Planificación y presupuesto informa que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION DE LAS I.E.I DE LAHUANI, KUCHUHUACHO Y LLAMAHUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 153 -



CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Salvemos Challhuahuacho
Maidos Podemos Todo*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

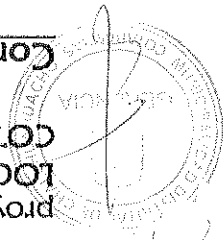
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Considerando:

El informe Nº 2000-2017/SGIDUR/GGP/MDCH, de fecha 26 de Abril del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE RESERVARIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

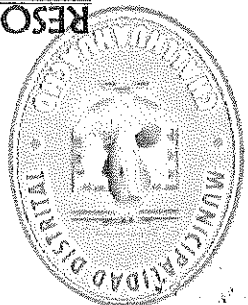


Visto:

Challhuahuacho, 28 de Abril de 2017.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 293-2017-GM/MDCH/CA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO



222

*Salvemos Challhuahuacho
Maldos Podemos Todo*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
GERENTE MUNICIPAL
JAVIER FRANCISCO LYMA LOAYZA

JMAH/AJ/MDCH,
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA,
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcríbese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE RESERVARIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 19,279.16 (Diecinueve mil doscientos setenta y nueve con 16/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

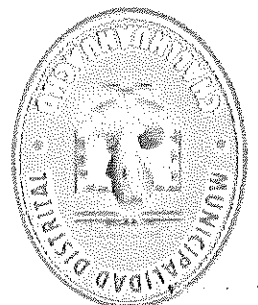
Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE RESERVARIO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

Señala a través del informe de visto presentado por el sub Gerente de Infraestructura y

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE



221

*Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 2000-2017/SCIDUR/GP/MDCH, de fecha 26 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE RESERVIRO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Visto:

Challhuahuacho, 10 de julio de 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293-2017-GM/MDCH/CA.

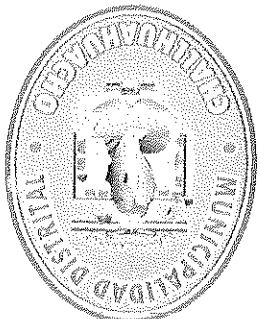
gestión 2015 - 2018

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

228



Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAM/AM/MDCH
PLAN PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

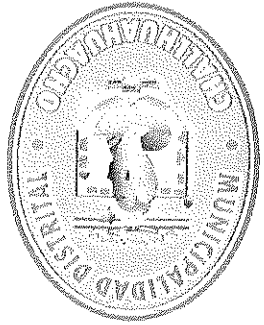
ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

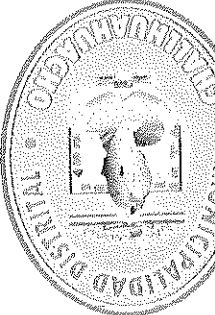
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE RESERVIRO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 19,279.16 (Diecinueve mil doscientos setenta y nueve con 16/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE RESERVIRO DE 12M3 EN LA LOCALIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 160-2017-OP/MDCH, de fecha 06 de julio, la Jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal. Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades). Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292-2017-GM/MDCH/CA.

Chalhuanahuacho, 10 de julio de 2017

Viso:

El informe N° 2001-2017/SGIDUR/GCP/MDCH, de fecha 26 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE 12M3EN LA LOCALIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomia Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Salvemos Chalhuanahuacho
Mujeres Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AJ/MDCH
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3EN LA LOCALIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/19,279.16 (Diecinueve mil doscientos setenta y nueve mil con 16/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

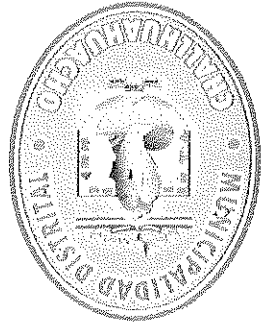
Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE 12M3EN LA LOCALIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 161 -2017-OPP/MDCH, de fecha 06 de julio, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

217

*Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 1099-2017/SCIDUR/GCP/MDCH, de fecha 19 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DE LA CASA MATERNA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Visto:

Challhuahuacho, 10 de julio de 2017

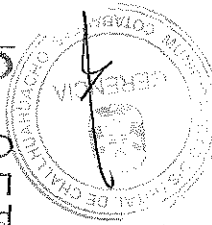
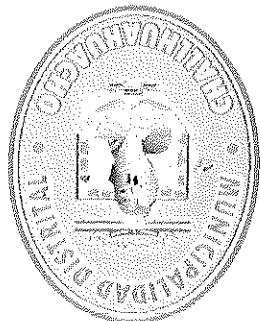
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291-2017-GM/MDCH/CA

Gestión 2015 - 2018

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



12

Salvemos Challhuahuacho
Maldos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FERNANDO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

IMA/HA/MDCH.
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DE LA CASA MATERNA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/15,109.26 (Quince mil ciento nueve con 26/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

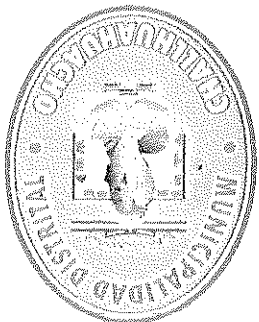
Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DE LA CASA MATERNA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 156 - 2017-OPP/MDCH, de fecha 06 de julio, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Salvemos Challhuahuacho
Mientras Podemos Todo...

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Considerando:

El informe Nº 01134-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 03 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE EVACUACION DEL BARRIO SALVADOR, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

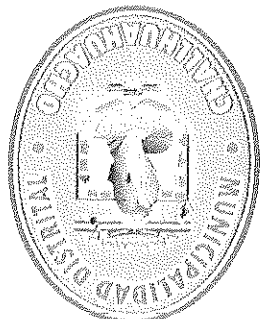
Visto:

Challhuahuacho, 10 de julio de 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 290-2017-GM/MDCH/CA.

gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
214

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FINANCIERO LUHALANZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AJ/MDCH,
PLAN, PRES,
SUB. GER. INFRA,
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cumplimiento.

Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la **ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub

Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la

DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. con un presupuesto ascendente a la suma de 5/38,820.13 (Treinta y ocho mil ochocientos veinte con 13/100), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN SALVADOR, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; **ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE EVACUACION DEL BARRIO

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

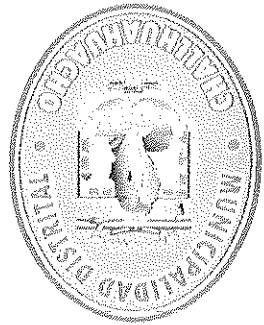
Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE EVACUACION DEL BARRIO SALVADOR, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 157 -2017-OPP/MDCH, de fecha 06 de julio, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



*Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 1095-2017-SCIDUR/GP/MDCH, de fecha 30 de mayo de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y LOS SERVICIOS PARA LA FERIA DOMINICAL DEL BARRIO WICHAYPANPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Visto:

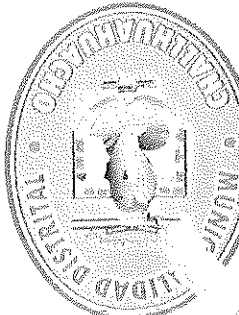
Challhuahuacho, 10 de julio de 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289 - 2017-GM/MDCH/CA.

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

212



sesión 2015 - 2018

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
DISTRITO DOMINICAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

JMAH/AI/MDCH
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

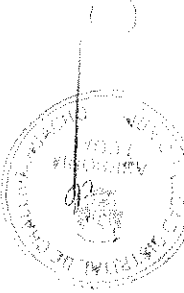
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y LOS SERVICIOS PARA LA FERIA DOMINICAL DEL BARRIO WICHAYPANPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/15,109.26 (Quince mil ciento nueve mil con 26/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

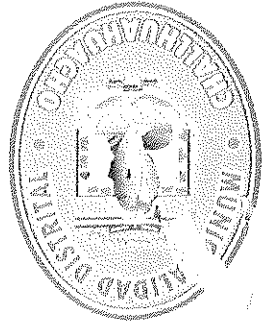
Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Que, a través del Informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y LOS SERVICIOS PARA LA FERIA DOMINICAL DEL BARRIO WICHAYPANPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 158 -2017-OPP/MDCH, de fecha 06 de julio, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



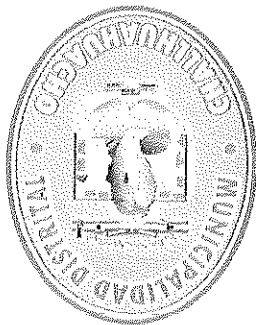
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288 - 2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 10 de julio de 2017

Visto:

El informe N° 01128-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 06 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO SANTIAGO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER RANGISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AI/MDCH.
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO SANTIAGO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 4,359.32 (Cuatro mil treientos cincuenta y nueve con 32/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

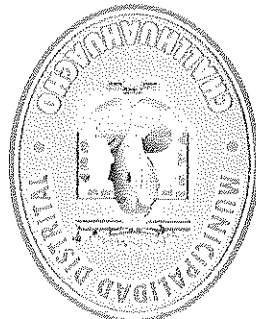
Se Resuelve:

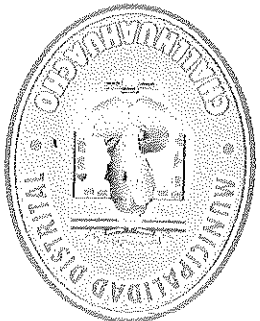
Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO SANTIAGO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", y mediante informe N° 159-2017-OPP/MDCH, de fecha 06 de julio, la Jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC





gestión 2015 - 2018

CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

208

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286 -2017-GM/MDCH/CA.

Challhuachacho, 06 de julio de 2017

Visto:



El informe N° 01051-2017-SCIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 19 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuachacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LOS AMBIENTES DESTINADOS AL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Salvemos Challhuachacho
Muchos Podemos Todo...*

Salvemos Chalhuanahuacho
Nuestras Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO
CENTRO MUNICIPAL
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
OFICINA MUNICIPAL

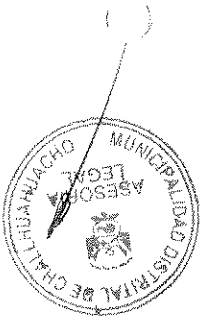
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LOS AMBIENTES DESTINADOS AL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 10,554.4 (Diez mil quinientos cincuenta y cinco con 40/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho.

Se Resuelve:

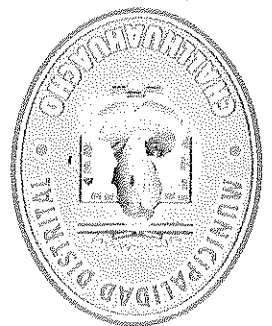
Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LOS AMBIENTES DESTINADOS AL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC";

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALHUANAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC



2018

Muchos Poderemos Todo...
Suavemente Challhuahuacho

Que, visto el Informe N° 140-2017-OOP/MDCH, de fecha 03 de julio del año 2017, documento emitido por la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, precisa la disponibilidad Presupuestal en mérito al Informe N° 007-2017GM/MDCH, para el reembolso de gastos realizados por la Srta. RITA PEREZ ARBIETO, a favor de la misma, asimismo dicho Habilito de Fondos por concepto de

ser hasta quince (15) días calendarios. salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe ser realizadas a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo de determinados bienes y servicios.

de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y canales Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley

CONSIDERANDO:

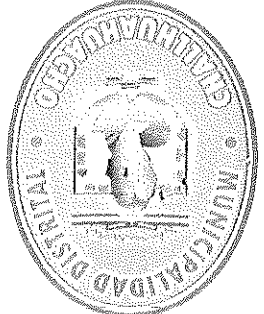
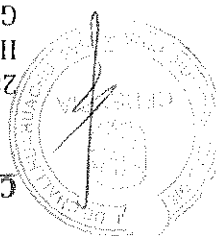
El Informe N° 140 - 2017-OOP/MDCH, de fecha 03 de julio del año 2017, y;

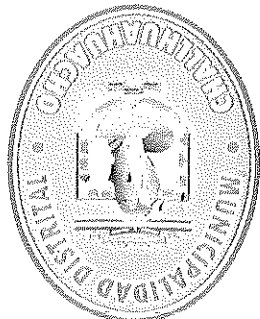
VISTOS:

Challhuahuacho, 05 de julio del 2017.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 284-2017-GM/MDCH/CA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"





CHALHUANACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Gestión 2015 - 2018

gastos efectuados a nombre de la MDCH, en el presente año 2017, detallado en dicho Informe. Cuya Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL REEMBOLSO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/. 1,584.30 (Mil quinientos ochenta y cuatro con 30/100 Soles), a nombre del Srta. RITA PEREZ ARBIETO, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); por concepto de gastos realizados a nombre de la MDCH en el presente año 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

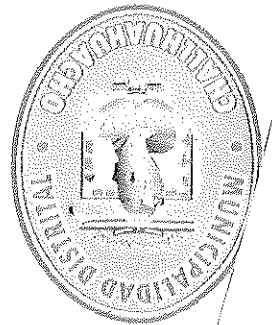
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO
JAVIER FRANCISCO LUHALOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Saludemos Chalhuanacho
Unidos Podemos Todo...



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 283-2017-GM/MDCH/CA.

Challihuachó, 05 de julio del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 141-2017-OPP-/MDCH, de fecha 03 de julio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

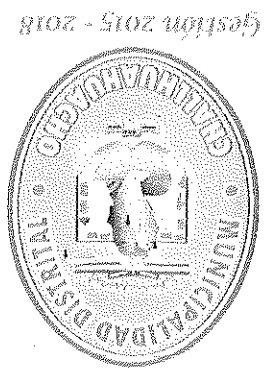
Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de la Srta. RITA PEREZ ARBIETO, el monto total de S/.2,145.12. (Dos mil ciento cuarenta y cinco con 12/100 soles), en mérito al Informe N° 008-2017-GM/MDCH, de fecha 26 de

*Saludamos a Challihuachó
Unidos Podemos Todo...*

203

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO - APURIMAC



gestión 2015 - 2018

Julio del 2017, solicitando habilito para gastos generales de "Pasajes aéreos en comisión de servicio a la ciudad de Lima"

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/2,145.12. (Dos mil ciento cuarenta y cinco con 12/100 soles) a nombre de la Srta. RITA PEREZ ARBITO, con afectación a Recursos Directamente recaudados (RDR), en mérito al Informe N° 141-2017-OPP-/MDCH, de fecha 03 de julio del 2017, para gastos generales de "Pasajes aéreos en comisión de servicio a la ciudad de Lima". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

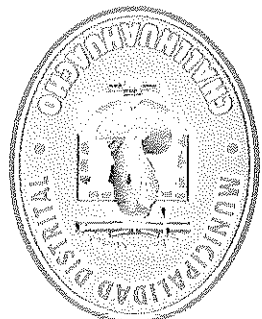
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUINA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challihuacho
Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALHUANACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

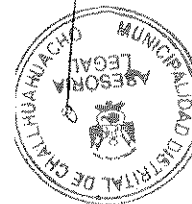
202

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 282 - 2017-GM/MDCH/CA

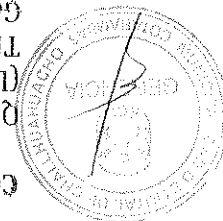
Chalhuanacho, 05 de julio del 2017.

VISTO:



El Informe N° 142 - 2017-OPP/MDCH, de fecha 03 de julio del 2017 y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2, 000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en mérito a la solicitud con EXP N° 9133-MDCH, de fecha 10 de mayo del 2017, mediante el cual AGUSTIN HUAMANI LIMA, presidente de su comunidad; solicita apoyo económico para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE LAHUANI".

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma S/ 2, 000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre de AGUSTIN HUAMANI LIMA, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE LAHUANI" a efectos de brindar Deben de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la presente Resolución citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

Se debe pagar antes de la fecha prevista por la presente Resolución. Todos Podemos Todo...

Salvemos Challhuahuacho
Muñidas Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUÑA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

ETC/MJ/MDCH/CA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPIASE.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.



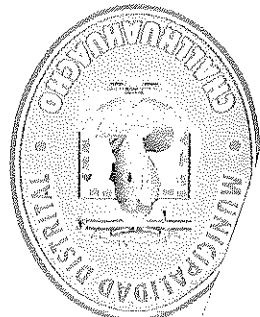
Gestión 2015 - 2018

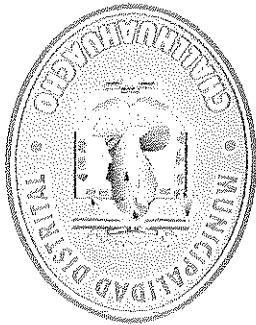
COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

201





Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 281 - 2017-GM/MDCH/C.A

Chalhuanacho, 05 de julio del 2017.

VISTO:

El Informe N° 144 - 2017-OPP/MDCH, de fecha 03 de julio del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en mérito al oficio N°001-2017-C.C.CH, de fecha 28 de junio del 2017, mediante el cual ROGERS COROPUNA URQUIZO, presidente de su comunidad; solicita apoyo económico para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE CHUCUNI"

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre de ROGERS COROPUNA URQUIZO, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE CHUCUNI."

*Salvemos Chalhuanacho
Unidos Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTRATACIÓN/
UNIDAD DE TESORERÍA/

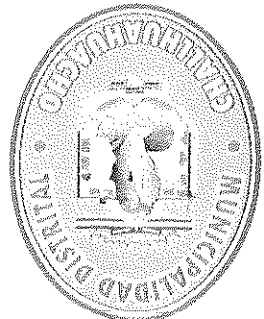
LTC/AJ/MDCH/CA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

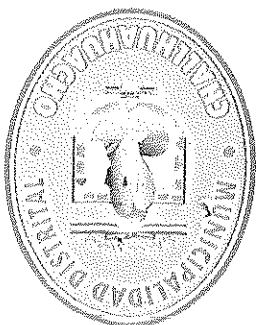


Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBA - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANAHUACHO

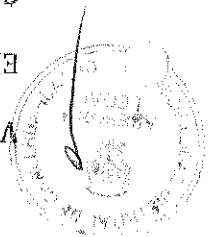
GOTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 280 - 2017-GM/MDCH/C.A

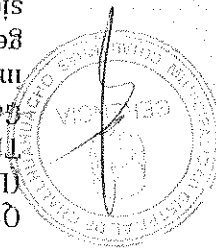
Chalhuanahuacho, 05 de julio del 2017.

VISTO:



El Informe N° 147-2017-OPP/MDCH, de fecha 03 de julio del 2017 y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles)** en mérito a la solicitud con **EXP N° 10299-DCH-2017**, de fecha 15 de junio del 2017, mediante el cual **MARCELO LUIS MALDONADO**, presidente de su comunidad; solicita apoyo económico para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE CHONTAHUILLOQUE."

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma **S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles)** a nombre de **MARCELO LUIS MALDONADO**, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMU) de **CHONTAHUILLOQUE**, efectos de brindar **APOYO ECONOMICO** para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE CHONTAHUILLOQUE."

*Chalhuanahuacho
Sabemos Podemos Todo...
Nuestras Voces*

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

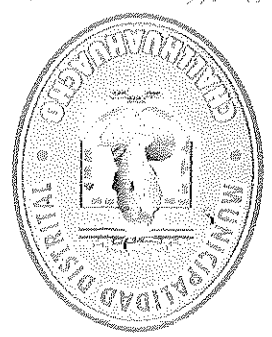
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----
LTC/AI/MDCH/CA.
Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.



Gestión 2015 - 2018

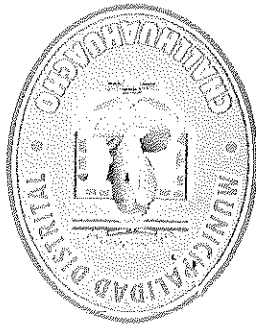
COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

192



Gestión 2015 - 2018

CHALLIHUACHO

COTABAMBAS - APURÍMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

196

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 280 - 2017-GM/MDCH/C.A

Challihuachacho, 05 de julio del 2017.

VISTO:

El Informe N° 147-2017.-OPP/MDCH, de fecha 03 de julio del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legadad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2, 000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en mérito a la solicitud con EXP N°10299-DCH-2017, de fecha 15 de junio del 2017, mediante el cual MARCELO LUIS MALDONADO, presidente de su comunidad, solicita apoyo económico para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE CHONTAHUILLOQUE."

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación - ROP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma S/. 2, 000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre de MARCELO LUIS MALDONADO, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad de Cotabambas - Apurímac para el "ANIVERSARIO DE SU COMUNIDAD DE CHONTAHUILLOQUE."

*Muchos Poderemos Todo...
Sabemos Podemos Todo...
Challihuachacho*

Salvemos Challhuahuacho
Maidas Podemos Todo...

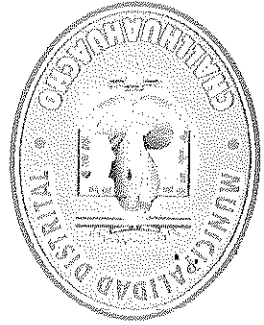
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBA - APURIMAC

195

*Salvemos Challhuahuacho
Mientras Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

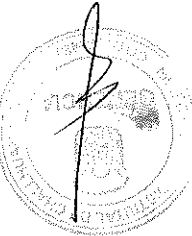
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 1125-2017-SCIDUR/MDCH, de fecha 27 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICNAHUI-CHUCUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

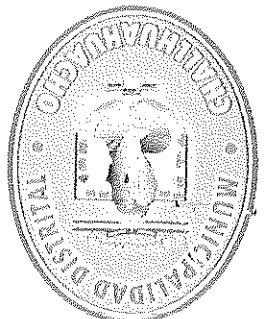


Visto:

Challhuahuacho, 05 de julio de 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279 -2017-GM/MDCH/CA.

Gestión 2015 - 2018

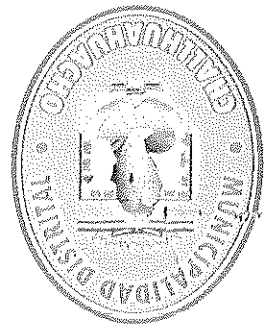


COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

194



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

193

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICNAHUI-CHUCUNI DEL DISTRITO DE CHALHUANACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICNAHUI-CHUCUNI DEL DISTRITO DE CHALHUANACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 271,501.25 (Doscientos setenta un mil quinientos cincuenta y uno con 25/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Chalhuanacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

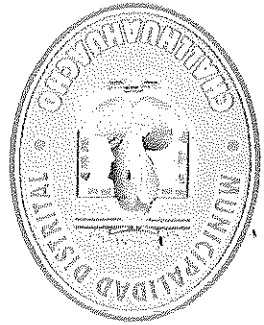
ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

IMAH/AJ/MDCH,
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANACHO
JAVIER FRANCISCO LUNALOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Chalhuanacho
Unidos Podemos Todo...



gestión 2015 - 2018

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278 -2017-GM/MDCH/CA

Chalhuanahuacho, 05 de julio de 2017

Visto:

El informe N° 01127-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 28 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

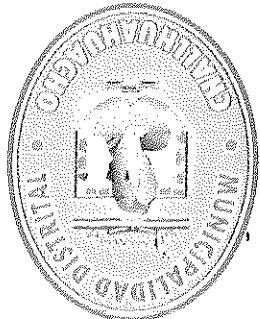
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Salvemos Chalhuanahuacho
Mujeres Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

192



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - APURIMAC";

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C, (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 241,599.35 (Doscientos cuarenta un mil quinientos noventa y nueve con 35/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

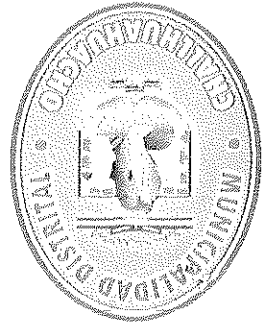
ARTÍCULO TERCERO.- Transcríbase lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

IMAH/AJ/MDCH.
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO
JAVIER FRANCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Chalhuanahuacho
Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277 -2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 05 de julio de 2017

Viso:



El informe N° 1126-2017-SCIDUR/GGP/MDCH, de fecha 27 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LAS LUMINARIAS DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

Considerando:



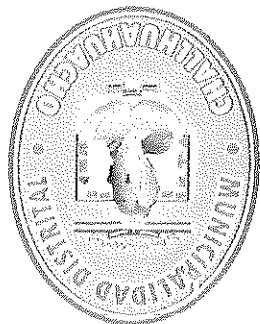
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



CHALHUANAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

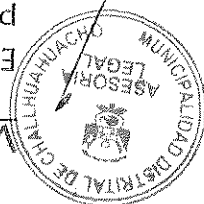
COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277 -2017-GM/MDCH/CA.

Chalhuanahuacho, 05 de julio de 2017

Visto:



El informe N° 1126-2017-SGIDUR/GCP/MDCH, de fecha 27 de junio de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LAS LUMINARIAS DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

Considerando:



Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Saluemos Chalhuanahuacho
Muñidas Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275 - 2017-GM/MDCH/CA.

Challhuachó, 04 de julio de 2017

Visto:

El Informe N° 005-2017-IO-OSLO/MDCH/EFT de fecha 01 de junio del 2017, sobre evaluación de liquidación final del Contrato de Obra N° 032-2016-MDCH, Contrato de Servicio de Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE LOS ALAMOS EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC”; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobierno Locales se sujetan a Ley de la materia, los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

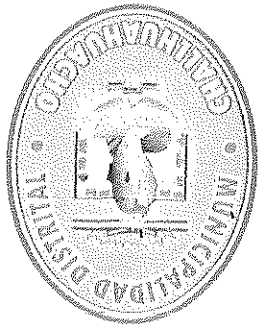
Que, el expediente técnico se define, de acuerdo al numeral 24 del anexo de definiciones del Reglamento, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

*Salvemos Challhuachó
Mudados Podemos Todo...*

2015 - 2018





Gestión 2015 - 2018

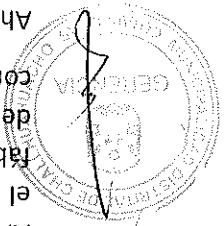
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO - APURIMAC

187

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.



Al respecto, cabe precisar que, si bien el artículo 213 del Reglamento señala que: "Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaración de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, dichos documentos no forman parte de la liquidación de obra, puesto que constituyen documentos adicionales que debe presentar el contratista como condición para el pago del monto de la liquidación a su favor".



Ahora bien, el artículo 211 del Reglamento desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciar, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen. En esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan.

Que, mediante Informe N° 005-2017-IO-OSLO/MDCH/EFT de fecha 01 de junio del 2017, remitida por el Arq. Ernest Fernandez Tohalino, comunica que se ha procedido con la Evaluación Final de Liquidación del Contrato de Obra N° 032-2016-MDCH, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho y el Consorcio Los Alamos para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE LOS ALAMOS EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANACHO, DISTRITO DE CHALHUANACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", derivado de la Licitación Pública N° 02-2015-MDCH-CE, cuyo monto para su ejecución es la suma de S/ 5,591,220.82 (cinco millones quinientos noventa y un mil doscientos veinte con 82/100 nuevos soles), este monto incluye el costo de Elaboración del Expediente Técnico, dicho proyecto ha culminado su ejecución física, recepción y liquidación de obra por tanto de conformidad al

Salvemos Chalhuanacho Unidos Podemos Todo...

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
JAVIER FRANCSO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AI/MDCH
SECRET. GER.
UNID. TESOR.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

contratista cumpla con pagar el saldo a favor de la Entidad.
de fiel cumplimiento, cuando la presente quede consentida o legalmente firme y cuando el
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería, devolver al Contratista la garantía

Art. 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
memoria descriptiva valorizada y los planos de replanteo o post construcción, en cumplimiento del
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que es condición obligatoria que el Contratista entregue la

quinientos noventa y un mil doscientos veinte con 82/100 nuevos soles), incluido IGV.
por el Consorcio Los Alamos, cuyo costo final de obra es de S/. 5, 591,220.82 (cinco millones
CHALLHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC”, ejecutado
“MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE LOS ALAMOS EN LA LOCALIDAD DE
Contrato de Servicio de Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Contrato de Obra N° 032-2016-MDCH,

SE RESUELVE:

Que, estando a lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el Artículo 43º de la Ley de
Contrataciones del Estado, aprobado por el D.L. 1017, su Reglamento aprobado mediante D.S. 184-
2008-EF, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades conferidas mediante
Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo
1954 del Código Civil, Artículo 24º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



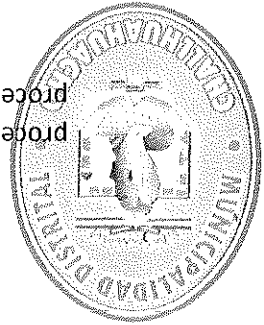
Gestión 2015 - 2018

COTABAMBAS - APURIMAC

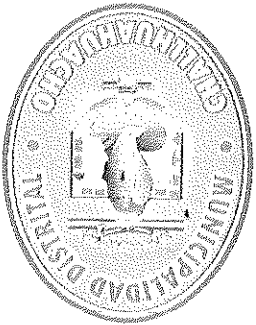
procede a aprobar la liquidación del Contrato de Obra.
procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y documentos sustentatorios se

CHALLHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



186



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

185

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 274-2017-GM/MDCH/CA.

Chalhuanahuacho, 04 de julio de 2017

Visto:

El informe N° 0608-2017-SCIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 30 de marzo de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Salvemos Chalhuanahuacho
Unidos Podemos Todo...*

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMH/AJ/MDCH
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

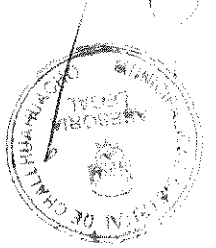
Artículo Tercero.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

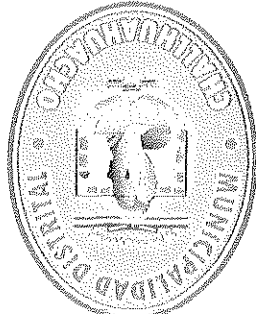
Artículo Segundo.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 167,010.04 (Ciento sesenta y siete mil diez con 04/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";
Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273 -2017-GM/MDCH/CA.

Challihuachó, 04 de Julio del 2017

VISTO:

El informe N° 136-2017-OP/MDCH de fecha 26 de junio del 2017, el informe N° 1092-2017-SGDUR/AHB/MDCH de fecha 23 de junio del 2017, el informe N° 120-2017-AQA-UF/MDCH de fecha 26 de junio del 2017, el informe N° 006-2017-MRTT-UF-MDCH de fecha 21 de junio del 2017, el informe N° 004-2017-ABMH-UF-MDCH de fecha 20 de junio del 2017, y;

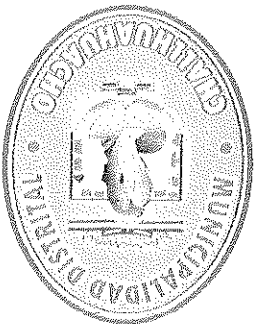
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico.

Que, aun cuando la, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento no sean de aplicación para obras públicas por administración directa, debe entenderse de igual forma en las obras por encargo ejecutado directamente por la entidad Ejecutora; sin embargo, debe tenerse presente la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, en su artículo 169° referido a las causales de ampliación de plazo establece : El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas al contratista, 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contrato o precios unitarios." Finalmente el artículo 170° del mismo cuerpo legal dispone "(...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su representante deberá anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...). El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación del plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de (05) días hábiles contrato desde el día siguiente prestada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...).



Salvemos Challihuachó
Muchos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

182

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, están bajo la normativa de la Resolución de Contraloría N° 195-88 - CG, cuyas disposiciones tienen por finalidad asegurar el proceso integral de control y ejecución de la obras bajo dicha modalidad, advirtiéndose que dicha norma legal no regula y/o establece los porcentajes de adicionales de obras, como si ocurre en las obras por contrata;

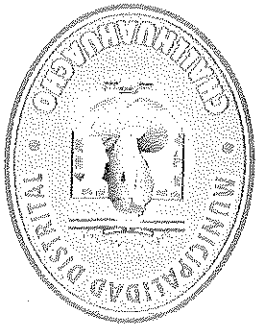
Que, mediante Informe N° 004-2017-ABMH-UF-MDCH de fecha 20 de junio del 2017, el Ing. Anatóly Monterroso Humán, formulador de proyectos aprueba el registro del Adicional de Obra N° 02 por S/. 293,929.01, que sumado al presupuesto del Expediente Modificado N° 02 con monto de inversión S/. 4,403,199.62 lo cual representa el 23.96 % del incremento respecto del presupuesto del PIP viable, se aprueba además el registro de la Ampliación de Plazo N° 01 por 176 días calendarios, de la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 887 de la Comunidad de Chontahuilique, N° 790 de la Comunidad de Chuicuni y N° 997 de la Comunidad de Chumilile, Distrito Chalhuanahuacho - Cotabambas - Apurímac";

Que, mediante Informe N° 120-2017-AQA-UF-MDCH de fecha 22 de junio de 2017 comunica ante el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural la modificación presupuestal del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 887 de la Comunidad de Chontahuilique, N° 790 de la Comunidad de Chuicuni y N° 997 de la Comunidad de Chumilile, Distrito Chalhuanahuacho - Cotabambas - Apurímac", en un monto ascendente de S/. 4,403,199.62, considerando para esta primera ampliación de plazo un total de 176 días calendarios.

Que, con Informe N° 1092-2017-SGDU/AHB/MDCH de fecha 23 de junio del 2017 el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita la Aprobación de Registro de Modificación del PIP con Código SNIP 249663 de la ampliación de presupuesto N° 2 y ampliación de plazo N° 1 de la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 887 de la Comunidad de Chontahuilique, N° 790 de la Comunidad de Chuicuni y N° 997 de la Comunidad de Chumilile, Distrito Chalhuanahuacho - Cotabambas - Apurímac", el Informe N° 136-2017-OPP/MDCH de fecha 26 de junio de 2017, mediante el cual la Jefe de Planeamiento y Presupuesto comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal para la conclusión del proyecto mencionado, y la Opinión Legal N° 17-2017/AL/MDCH de fecha 27 de junio de 2017.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Salvemos Chalhuanahuacho
Maidas Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

CHALHUANACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

181

SE RESUELVE.

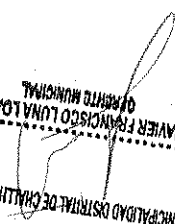

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de presupuesto N° 02 por S/. 293,929.01, que sumado al presupuesto del Expediente Modificado N° 02 con monto de inversión S/. 4,403,199.62, la Ampliación de Plazo N° 01 por 176 días calendarios, de la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 887 de la Comunidad de Chontahuilique, N° 790 de la Comunidad de Chuicuni y N° 997 de la Comunidad de Chumille, Distrito Chalhuanacho - Cotabambas - Apurímac", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación, Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho, al Residente y Supervisor de obra, y demás dependencias municipales de su competencia.

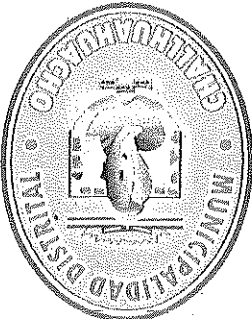
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LC/AI/MDCM/CA.
DISTRIBUCIÓN:
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
SUB GER. INFRA. DES. URB./
UNIDAD DE SUPERV./

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO
JAVIER FRANCISCO LUÑA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Chalhuanacho
Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 272-C-2017- GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 30 de junio de 2017

Visto:

El informe Nº 01537-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 27 de junio del 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE RED DE DISTRIBUCION EN LA COMUNIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC";

Considerando:

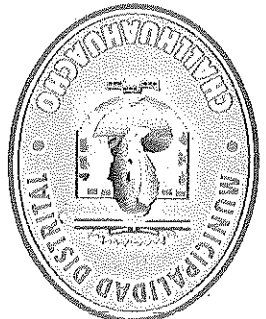
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 12º, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24º, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

*Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

180
MCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO COTABAMBAS - APURIMAC

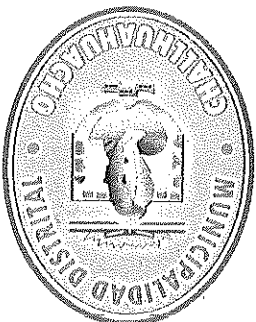
Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE RED DE DISTRIBUCION EN LA COMUNIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 0300-2017-OPP/MDCH, de fecha 30 de junio, la Jefa de Planificación y Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal. Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE RED DE DISTRIBUCION EN LA COMUNIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 81,293.47 (Ochenta y un mil doscientos noventa y tres con 47/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho.

*Salvemos Chalhuanacho
Unidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANACHO

COTABAMBA - APURIMAC

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y sobre canon. Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAH/AJ/MDCH,
PLAN PRES,
SUB.GER.INFRA,
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Chalhuanacho
Unidos Podemos Todo...*

128

Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Toda...

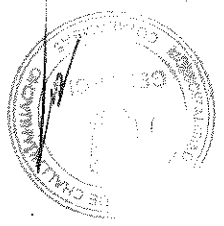
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Considerando:

El informe Nº 01360-2017/SCIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 27 de junio del 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE RED DE DISTRIBUCION EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC";



Visto:

Challhuahuacho, 30 de junio de 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 272-B-2017-
GM/MDCH/CA.

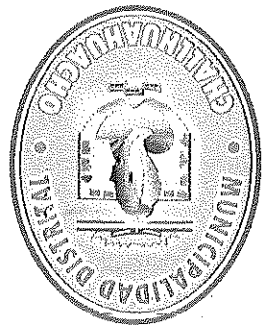
gestión 2015 - 2018

177

COTABAMBA - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

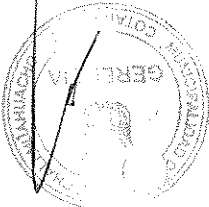


Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE RED DE DISTRIBUCION EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 142,970.25 (Ciento cuarenta y dos novecientos setenta y cinco con 25/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

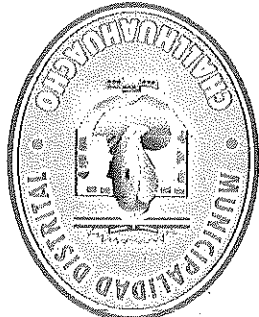
Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE RED DE DISTRIBUCION EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 0300-2017-OP/MDCH, de fecha 30 de junio, la Jefa de Planificación y Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal. Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



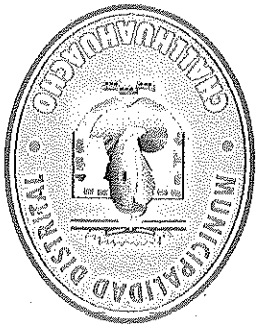
Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



126



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y sobre canon. Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
C.P.C. JAMER BAÑICO LIMA LAMAZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuacho
Unidos Podemos Todo...*